



INDICE:

1. La mirada de Cáritas y FOESSA a la realidad de pobreza
2. La sociedad expulsada como encarnación de la extrema pobreza en España
 - 2.1. La evolución de la sociedad expulsada
 - 2.2. El perfil principal de las familias y personas que sufren la expulsión de la sociedad
3. El derecho humano a la vivienda adecuada en la sociedad expulsada
 - 3.1. Vivienda adecuada.
 - 3.2. El Derecho a la Energía como parte del contenido del Derecho Humano a la Vivienda.
4. El empleo como mecanismo de inclusión en la sociedad expulsada
 - 4.1. El empleo
 - 4.2. El desempleo
5. La protección social y las prestaciones en la sociedad expulsada
 - 5.1 Los Servicios Sociales
 - 5.2. Las Rentas mínimas

1. La mirada de Cáritas y FOESSA a la realidad de pobreza

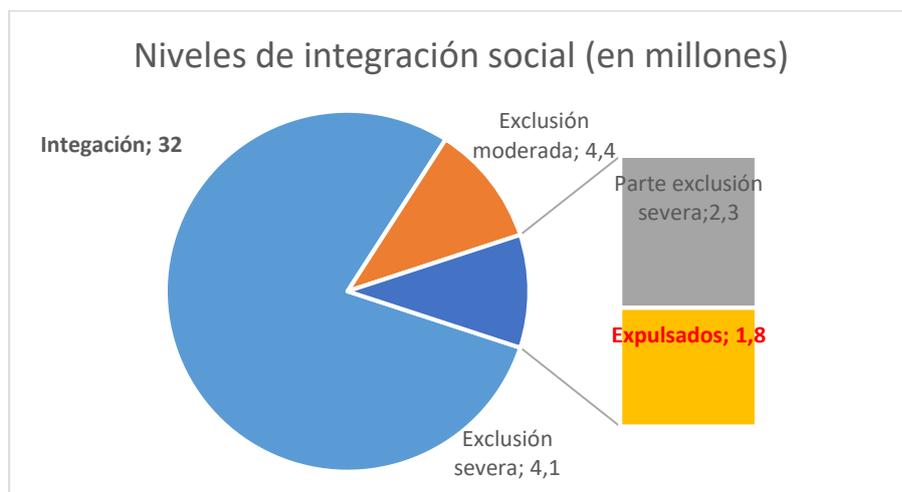
Cáritas analiza la realidad de pobreza, basándose entre otras fuentes, en el Informe FOESSA, una fuente de información exhaustiva sobre la exclusión y el desarrollo social de nuestro país. El informe FOESSA mide desde hace más de 12 años, las condiciones de vida a través de una mirada multidimensional de la realidad, que trata de reflejar los elementos que configuran los pilares básicos de nuestra vida. Todo esto es imposible medirlo con una simple tasa de pobreza, o con la tasa AROPE que mira 3 indicadores (pobreza, privación material y baja intensidad laboral). Para medir la exclusión social utilizamos 35 indicadores que mide la participación en el empleo, en la capacidad de renta, en el acceso a derechos básicos como son la vivienda, la salud, la educación, participación política, y que miden la ausencia de lazos sociales (la soledad) y las relaciones sociales conflictivas.

De esta manera alcanzamos un indicador que abarca mejor la realidad social, que mide mejor las condiciones de vida de las familias y personas, y que resulta más sensible, y esto es crucial para el conocimiento las pobrezas más extremas.

2. La sociedad expulsada como encarnación de la extrema pobreza en España

La exclusión social se ha enquistado en la estructura social de España. Hoy el número de personas en **exclusión social en España es de 8,5 millones**, el 18,4% de la población de nuestro país, y 1,2 de millones más que en el año 2007. Es lo que denominamos la sociedad estancada, un grupo de personas para las que el ascensor de la movilidad social no funciona y no es capaz de subir siquiera a la primera planta. Dentro de esta población excluida, existe un grupo especialmente vulnerable afectado por problemas de exclusión, que acumulan tantos problemas en la vida diaria que les impide tener un proyecto vital mínimamente estructurado, **son 4,1 millones de personas** en situación de exclusión social severa.

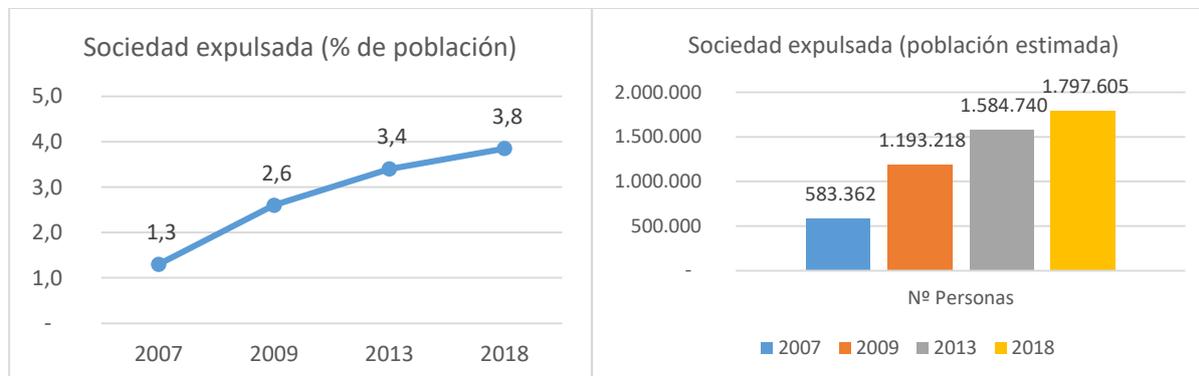
En el extremo de la exclusión social severa, resulta especialmente preocupante, la realidad **de 1,8 millones de personas que acumulan tal cantidad de dificultades que se encuentran fuera de la sociedad, lo que denominamos la sociedad expulsada**. Son el grupo sobre el que se ceba la desigualdad y la precariedad en sus diferentes formas: falta de acceso a la vivienda, vivienda insegura e inadecuada, desempleo persistente, la inestabilidad y precariedad laboral extrema, la falta de acceso a los derechos de ciudadanía y su invisibilidad para los partidos políticos. Son personas preocupadas únicamente en poder sobrevivir en el día a día y a las que probablemente ya no llegan de manera eficaz los mecanismos de protección.



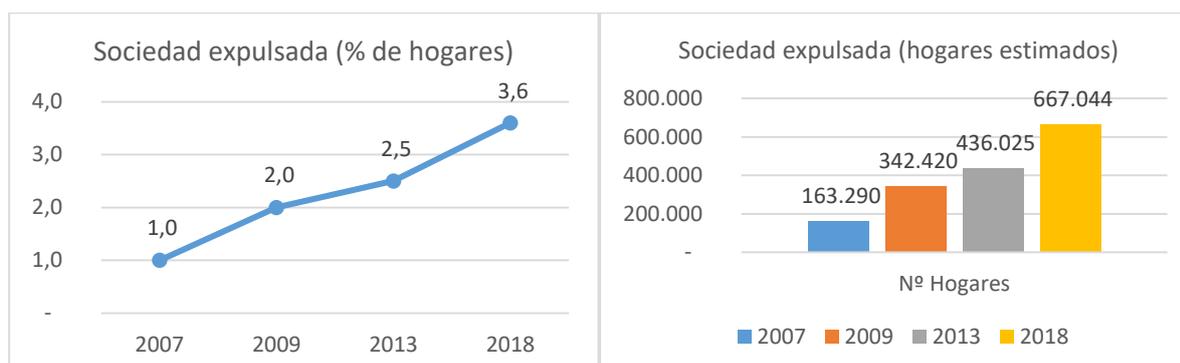
2.1. La evolución de la sociedad expulsada

La sociedad expulsada ha crecido de manera constante desde el año 2007 hasta el momento presente, pasando de casi 600.000 personas 2007, a 1,2 millones en 2009, y a 1,6 millones en 2013.

Esta sociedad expulsada ha seguido creciendo en los últimos años, incluso en la etapa de crecimiento económico, pasando del 3,4% de 2013 al 3,8% de 2018, incrementándose en los 5 años de recuperación económica en más de 200.000 personas.



Al analizar la misma evolución en los hogares que componen la sociedad expulsada descubrimos, un incremento más acentuado en los últimos 5 años, que han pasado de 430.00 familias en esta situación en 2013 a 670.000 familias en 2018.



2.2. El perfil principal de las familias y personas que sufren la expulsión de la sociedad

El perfil mayoritario de los sustentadores principales de los hogares expulsados en España es:

- En relación con el sexo y la edad: varones en el 63% de las ocasiones. Y el grupo de edad mayoritario de los sustentadores es el compuesto por la horquilla de los 45 a os 64 años (42%)
- El nivel de formación de los sustentadores principales se concentra principalmente en el 36% sin estudios completados, y un 34% que solo han alcanzado la educación obligatoria.
- La relación con la actividad laboral de los sustentadores principales se distribuye ente un 32% en situación de desempleo y otro 32% que están trabajando.
- La nacionalidad principal de los sustentadores es española o de la UE, rozando el 85% en estas circunstancias.
- Su situación en relación a la pobreza económica está configurada por un 44% de familias sufriendo la pobreza severa, casi un 12% en pobreza relativa, y el restante 44% sin tener niveles económicos por debajo del umbral de pobreza

A pesar de que la sociedad expulsada está compuesta mayoritariamente por población de España y de la UE, el 15% de la sociedad expulsada que procede de fuera de la UE, tiene algunas características que conviene destacar:

- Hay 404.000 personas en la sociedad expulsada sin derecho al voto (22%), mientras que el nivel de afectación en la población en general es tres veces menor (7,6%)
- La discriminación étnica multiplica por más de 3 su afectación a las personas que forman parte de la sociedad expulsada. Casi el 15% de los expulsados han sufrido discriminación por razones étnicas (266.000) mientras que entre la población en general el nivel de afectación es menor (4,5%)

	% afectación Sociedad en General	% afectación Expulsados	Población expulsada afectada	Ratio
Sin derecho al voto	7,6	22,5	404.000	3,0
Ha sufrido discriminación étnica	4,5	14,8	266.000	3,3

De otro lado, una característica muy acusada entre la población expulsada es su bajo nivel de participación ciudadana, tanto en elecciones como en organizaciones de la sociedad civil. Se multiplica por 3 el número de personas que no participan ni en elecciones políticas ni en ningún movimiento asociativo u organización de la sociedad civil. Así, dentro de la sociedad expulsada hay 335.000 personas sin participación sociopolítica (18,6%) mientras que ese porcentaje se reduce al 6,1% entre la población en general.

	% afectación Sociedad en General	% afectación Expulsados	Población expulsada afectada	Ratio
Sin participación sociopolítica	6,1	18,6	335.000	3,0

3. El derecho humano a la vivienda adecuada en la sociedad expulsada:

3.1. Vivienda adecuada:

Las condiciones de acceso y mantenimiento de la vivienda, reflejan situaciones de extrema gravedad entre la población expulsada, alcanzando a una gran parte de estas familias y siendo especialmente negativas las condiciones de vida que sufren.

La mirada a la exclusión en la dimensión de la vivienda se compone de 8 indicadores (infravivienda, deficiencias graves en la construcción, insalubridad, hacinamiento, tenencia de la vivienda en precario, entorno degradado, hogares con personas con movilidad reducida y barreras arquitectónicas, y gastos excesivos en vivienda). En el conjunto de la sociedad el 23,7% de la población está afectada por algún indicador de esta dimensión, cifra que se eleva hasta el 60% de la población expulsada, marcando un máximo de afectación en esta dimensión entre la población excluida.

Los gastos excesivos en la vivienda se multiplican por 4 entre las personas que viven en la sociedad expulsada. El 40% de éstas familias (724.000) sufren gastos excesivos relacionados con la vivienda que les sumerge en la pobreza severa (menos de 288€ por unidad de consumo).

La clasificación internacional ETHOS relativa a la exclusión residencial, nos permite analizar el sufrimiento con respecto a la exclusión de la vivienda en dos vías: la inseguridad y la inadecuación de la vivienda¹.

La vivienda insegura multiplica por 5 su afectación entre las familias de la sociedad expulsada. El 22% de éstas (400.000) sufren la inseguridad en la vivienda. La vivienda inadecuada afecta de manera más intensa a la sociedad expulsada, multiplicando por 3,5 la afectación general y alcanzando al 35% de estas familias (624.000).

En el extremo de la exclusión residencial, encontramos a aquellas familias que sufren la concurrencia de la vivienda insegura e inadecuada, que entre la población expulsada se multiplica por 11 afectación, y alcanza al 14% de éstas familias (253.000). Así como aquellas personas que no cuentan con un hogar y que viven en situaciones de sin hogarismo, un volumen estimado en 33.725 personas.

	% afectación Sociedad en General	% afectación Expulsados	Población expulsada afectada	Ratio
Algún indicador de la dimensión de la vivienda	23,7	60,0	1.000.000	2,5
Vivienda Insegura	4,5	22,3	400.000	4,9
Vivienda Inadecuada	9,9	34,7	624.000	3,5
Inadecuada e Insegura	1,2	14,1	253.000	11,8
Gastos Excesivos	11,0	40,3	724.000	3,7

3.2. El Derecho a la Energía como parte del contenido del Derecho Humano a una vivienda adecuada.

Por lo que respecta al acceso al Derecho a la Energía -y la Pobreza Energética como expresión de situaciones en las que este derecho es vulnerado-, partimos de la consideración de que la pobreza energética es una expresión más de las situaciones de pobreza y exclusión, donde la Sociedad Expulsada sufre estas situaciones de forma más intensa y extensa. Si tenemos en cuenta los indicadores que

¹ Vivienda insegura: Vivir en una vivienda sin título legal (vivir temporalmente con familiares o amigos de forma involuntaria, vivir en una vivienda sin contrato de arrendamiento, etc.), notificación legal de abandono de la vivienda, vivir bajo la amenaza de violencia por parte de la familia o de la pareja, etc. Vivienda inadecuada: Vivir en estructuras temporales, asentamientos, chabolas, cuevas, etc., sin acceso adecuado a suministros públicos (como agua, electricidad o gas), vivir en situaciones de hacinamiento, vivir en una vivienda no apropiada según la legislación estatal, etc.

maneja el Observatorio Europeo de Pobreza Energética en sus mediciones, vemos que en todos los casos este grupo de población ve este derecho vulnerado de forma mucho más significativa que la sociedad en general.

Así, encontramos que hay 824.000 personas dentro de la sociedad expulsada que no logran mantener su vivienda a una temperatura adecuada, a pesar de que hay 843.000 expulsado para quienes la factura energética supone un gasto desproporcionado con respecto a sus ingresos. En ambas cuestiones, así como en el caso de los retrasos en el pago de suministros, la sociedad expulsada se ve afectada tres veces más que la sociedad en general.

En cuanto a la ineficiencia energética de los hogares, la sociedad expulsada también se ve afectada casi el triple más que la sociedad en general, lo que provoca que 213.000 expulsados (11,8%) vivan en hogares ineficientes desde una perspectiva energética.

	% afectación Sociedad en General	% afectación Expulsados	Número de "expulsados" afectados	Ratio
Mantener la vivienda a temperatura adecuada	16,2	45,8	824.000	2,8
Retrasos en pagos a suministros energéticos	9,8	31,5	566.000	3,2
Gasto energético desproporcionado	16,9	46,9	843.000	2,8
Pobreza Energética Escondida	9,0	13,5	243.000	1,5
Hogares ineficientes	4,3	11,8	213.000	2,8

Análisis de políticas Públicas y legislación:

Legislación estatal: durante los años de emergencia habitacional (2008-2015) se llevaron a cabo diferentes instrumentos reglamentarios (finalmente recogidos en la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-5073>) para proteger a las familias deudoras hipotecarias (donde no se encontraban incluidas las personas que accedían a la vivienda con muchos menos recursos –alquiler-). Hasta 2019 no ha tenido lugar la publicación de un Real Decreto-ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2019-3108>) que no regula el precio del alquiler en zonas tensionadas y tampoco implementa totalmente el Dictamen del Comité DESC respecto a la protección de personas vulnerables ante la pérdida de su vivienda. https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2FC.12%2F61%2FD%2F5%2F2015&Lang=en

En referencia al Derecho a la energía como parte del contenido del Derecho Humano a una vivienda adecuada:

Real Decreto-ley 15/2018 de medidas urgentes para la transición energética y de protección de los consumidores y Estrategia Nacional contra la Pobreza Energética 2019-2024. El primero reforma el sistema existente ampliando la cobertura y la protección frente al corte de suministros por impago para algunos colectivos, pero no resuelve una de las principales barreras para el acceso al derecho: la tramitación de la solicitud y su aprobación, queda en manos de las empresas comercializadoras a través de un proceso complejo que limita el acceso especialmente de la población más vulnerable. Por su parte, la Estrategia Nacional, plantea un horizonte de reformas de los mecanismos prestacionales (desde claves de universalidad de fuentes energéticas y automatización de la concesión), pero no define plazos temporales concretos. También proponen medidas para la mejora de la eficiencia energética en viviendas, pero no compromete un presupuesto específico. Tampoco propone ninguna medida orientada a actuar sobre los precios de la energía.



Agenda Urbana Española (AUE): documento estratégico del Ministerio de Fomento, sin rango de ley y sin presupuesto económico (<http://www.aue.gob.es/>). Contiene acciones para personas y familias en situación de exclusión y vulnerabilidad, e indicadores de las mismas en el desarrollo de sus objetivos específicos 6 (Fomentar la cohesión social y buscar la equidad) y 8 (Garantizar el acceso a la vivienda).

Plan Estatal de Vivienda 2018-2021: aunque en palabras del Ministerio de Fomento (diagnóstico de la AUE) los Planes Estatales han hecho durante décadas una apuesta “*decidida por la propiedad*” siendo “*prácticamente inexistentes los parques públicos de vivienda social, sobre todo el alquiler*”. En el actual (<https://www.boe.es/buscar/pdf/2018/BOE-A-2018-3358-consolidado.pdf>) se prioriza como ejes el fomento del alquiler y el fomento de la rehabilitación. Incluyendo como novedad la situación de vulnerabilidad la pérdida de vivienda (hipoteca y alquiler). Eso sí, “la letra del plan” tiene como soporte real la disminución de vivienda protegida desde 63.990 en 2008 a 2618 en 2017 y un presupuesto de 1143 millones de euros.

Estrategia de Personas sin Hogar: en vigor la 1ª (2015-2020) <http://www.msbs.gob.es/ssi/familiasInfancia/ServiciosSociales/EstrategiaPersonasSinHogar.htm>. Sin presupuesto ministerial y sin implementación territorial. No contenidas las situaciones de ETHOS 3 y 4 (Vivienda insegura e inadecuada) en su desarrollo y población destinataria.

Normativa autonómica: entre los años 2007 y 2018 se han implementado leyes de función social y del derecho a la vivienda en Cataluña, Navarra, Euskadi, Andalucía, La Rioja, Cantabria, Canarias, Castilla y León, Extremadura, Murcia, Valencia y Baleares. En casi todos los casos se recurrieron ante el Tribunal Constitucional por el Gobierno por cuestionar el desarrollo de su función social, el ámbito de ser derecho subjetivo y medidas de recuperación del uso de la vivienda. No queda hoy en día ninguna sentencia pendiente. Ha sido finalmente admitido (en estas sentencias) su función social, el ámbito administrativo (pero no jurisdiccional) del derecho subjetivo y algunas medidas relacionadas con la sanción de la vivienda vacía y expropiación temporal del uso (en casos muy limitados).

Jurisprudencia del Tribunal Constitucional: la última Sentencia emitida en este ámbito del derecho humano a la vivienda y su protección, STC 32/2019, de 28 de febrero, en su fundamento nº 6, y contradiciendo la aplicación del PIDESC y su Observación General nº 7, establece que no estamos ante un derecho fundamental y que por tanto no es de aplicación el art. 10.2 CE de interpretar las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce (esto es, los contenidos en los arts. 14 a 29, más la objeción de conciencia del art. 30.2) de conformidad con la Declaración universal de derechos humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

Propuestas políticas de Cáritas Española:

Derecho Humano a una vivienda adecuada: Adopción de políticas públicas que hagan efectivo el Derecho Humano a la vivienda para todas las personas y familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social y una reforma legislativa que proteja a los hogares vulnerables en caso de desalojo. Para hacer posible su efectividad:

- Ha de procederse a la recuperación y promoción de vivienda de protección oficial de titularidad pública permanente y siempre de alquiler; considerándola como equipamiento público y para ello, reservando importantes porcentajes de suelo con uso dotacional. Dentro de estos parques de vivienda ha de contenerse escalas suficientes de vivienda social para personas y familias vulnerables (sin ingresos estables o con ingresos inferiores al mínimo establecido).
- Reforma del procedimiento de desalojo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) para mayor protección de hogares vulnerables en aplicación de Dictámenes y Recomendaciones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) de Naciones Unidas.

Derecho a la Energía como parte del contenido del Derecho Humano a la Vivienda:

- Diseño y puesta en marcha de un nuevo mecanismo de protección que posibilite la detección y concesión automática de la protección por parte de las administraciones públicas y amplíe la cobertura tanto en términos de población sujeto del derecho como de las fuentes energéticas contempladas.
- Financiar hasta el 100% de inversiones de bajo coste para la mejora de la eficiencia energética de los hogares vulnerables, y establecer un marco regulador que garantice la realización de mejoras en viviendas en alquiler con baja calificación energética, acompañada del acceso a productos financieros con bajo interés y largo plazo de amortización, cuya concesión estaría condicionada al mantenimiento de la renta o a un incremento no superior al IPC.
- Mejorar la transparencia y regulación del sector energético, incluyendo el sistema de conformación de precios.

4. El empleo como mecanismo de inclusión en la sociedad expulsada**4.1. El empleo**

La crisis nos ha dejado la persistente evidencia de que un empleo ya no es un seguro contra la pobreza y la exclusión. Esta precariedad en el empleo y la demostración diaria de que contar con un empleo no te saca de situaciones de pobreza y exclusión son realidades que afectan de forma persistente a la sociedad expulsada. Dentro de la sociedad expulsada, hay 1.116.000 personas que trabajan menos del 20% de lo que podrían por disponibilidad ya sea por jornadas parciales o bien por múltiples contratos discontinuos e intermitentes. El resultado es que esa baja intensidad, que afecta a un elevado porcentaje de la población en general (18%), aún se multiplica por tres (62%) en la sociedad expulsada.

La parcialidad indeseada, es decir, aquellos casos de personas que tienen un empleo a tiempo parcial porque no logran uno a jornada completa es otra realidad muy presente en general en la población (56%) pero que afecta aún más a la sociedad expulsada (68%). De este modo, tenemos 1.226.000 de expulsados que querrían tener una jornada completa, pero deben conformarse con un empleo a tiempo parcial.

	% afectación Sociedad en General	% afectación Expulsados	Número de "expulsados" afectados	Ratio
Baja intensidad laboral	18,1	62,1	1.116.000	3,4
Parcialidad indeseada	56,6	68,2	1.226.000	1,2

4.11. El desempleo

El desempleo sigue siendo un motor de pobreza y exclusión en nuestra sociedad y los datos y su comparativa entre la sociedad en general y los expulsados son evidentes y manifiestos. El desempleo es una realidad que afecta al 27,8% de la sociedad expulsada, lo que multiplica por 2,1 su afectación con respecto a la sociedad en general (13,8%). Esto quiere decir que hay casi medio millón de personas, dentro de esta sociedad expulsada, en situación de desempleo. Por otro lado, hay 579.000 expulsados que viven en un hogar donde su sustentador principal² lleva más de un año en situación de desempleo. Esta es una realidad que afecta 9 veces más a la sociedad expulsada (32%) que a la sociedad en general (3,6%).

Hay hogares que no cuentan con ingresos por trabajo o prestaciones contributivas y esta realidad afecta 6 veces más a la sociedad expulsada. El 6% de los expulsados (640.000 personas) viven en hogares sin ingresos por trabajo o prestaciones contributivas.

² Entendemos como Sustentador Principal (SP) a la persona que aporta el mayor nivel de ingresos en un hogar.

Otra realidad muy presente entre la sociedad expulsada es la de aquellos hogares donde todos los miembros activos están en situación de desempleo. Esta situación se da 6 veces más entre la sociedad expulsada que entre la sociedad en general. Así hay un 37,5% de expulsados que viven en un hogar donde todos sus miembros están desempleados (676.000 personas) frente al 7% de la población en general.

Como hemos visto, el desempleo es una realidad que golpea a la Sociedad Expulsada de forma intensa, aunque el Estado de Bienestar tiene instaurados mecanismos de protección tales como la prestación contributiva por desempleo o el subsidio por desempleo, los datos nos reflejan que estos mecanismos apenas están llegando a la Sociedad Expulsada, tan solo el 4% de los hogares donde el sustentador principal está en paro de larga duración (579.000 personas en hogar con sustentador principal en paro de larga duración) reciben algún tipo de prestación o subsidio por desempleo, lo que nos deja a una amplia mayoría (96%) conformada por más de 555.000 personas sin dicha protección.

	afectación Sociedad %	% afectación Expulsados	Población expulsada afectada	Ratio
Situación de desempleo	13,8	27,8	499.000	2,7
Sustentador Principal en paro de larga duración	3,6	32,3	579.000	9,1
Hogares sin ingresos por trabajo o prestaciones contributivas	5,8	35,6	640.000	6,2
Todos los miembros del hogar en paro	7,0	37,6	676.000	5,4

4.3 Vulneraciones de derechos laborales

Las vulneraciones de los derechos laborales son, entre otras, una manifestación de la precariedad laboral que llevan a situaciones de pobreza y exclusión social.

En 2018, Cáritas presentó el estudio “*las vulneraciones de derechos laborales en el sector agrícola, la hostelería y los empleos de hogar*”³ fruto del trabajo diario de Cáritas a través del acompañamiento a personas que trabajan en estos sectores y dónde podíamos observar las siguientes vulneraciones:



³Se realizaron 917 entrevistas repartidas entre los tres sectores en unas 30 provincias de España. Las personas entrevistadas son acompañadas por Caritas, así que el estudio es representativo por la realidad atendida por Caritas. Se puede consultar: <https://caritas-web.s3.amazonaws.com/main-files/uploads/2018/10/Vulneraciones-de-Derechos-Laborales.pdf>

⁴ **Vulneración económica:** la no retribución de horas extraordinarias, la percepción de un salario inferior al legal, la recepción de salarios en economía sumergida o el tener que costearse cada persona los elementos de protección o las herramientas y útiles necesarios para el desempeño del trabajo. **Vulneración del descanso:** no tener días libres o no tener horas libres en el día más allá de las del obligado descanso o trabajar a destajo. **Vulneración punible penalmente:** la retención de su documentación, amenazas o incluso violencia física.



Destacamos como conclusiones más relevantes del estudio:

- Se ha “normalizado” la vulneración de los derechos laborales en estos tres sectores de producción analizados. Cuentan con un amparo legal mínimo de protección de los derechos laborales de trabajadores y trabajadoras y en los tres se producen vulneraciones de sus derechos, siendo especialmente preocupante, tal y como se desprende de los datos del informe, la situación en el sector de la agricultura.
- Las personas que trabajan en ellos se encuentran desprotegidas y no se sienten “legitimadas” para acceder al estado de derecho ya que solo un 5% los denuncia y casi un 70% no lo hace por miedo a perder el trabajo o por la creencia de que la denuncia no sirve para nada.
- Que resulta “indiferente” la situación administrativa de las personas extranjeras que trabajan en estos sectores, tanto si es regular como irregular, sufren vulneración de sus derechos laborales. No obstante, la irregularidad administrativa supone un factor de mayor riesgo para las personas migrantes.
- Preocupa la *no-identificación*, y entonces la *no-persecución de las vulneraciones laborales – cobrar por debajo del SMI, realizar horas extras sin cobrar, salario “en negro” etc.-* pero también de hechos que pueden ser además constitutivos de delitos penales – *amenazas, trata con fines de explotación laboral o trabajo forzoso...-* y no ofrecer en consecuencia la protección adecuada a estas personas.

Propuestas políticas de Cáritas Española:

Sector de empleo de hogar: propuesta de la inclusión plena de dicho sector en el régimen general de protección social de la Seguridad Social. Para ello, se precisa:

- Realizar cambios legislativos, principalmente en la Ley General de Seguridad Social, entre otras, así como dar cumplimiento a la Disposición Adicional 2ª del RD 1620/2011, para que las personas empleadas en este sector alcancen la plena equiparación de derechos con otros sectores y tengan garantizada una protección social completa – *p. ej. reconocimiento de la prestación por desempleo-*.

Para el acceso al mercado laboral de las personas migrantes: evitando el mayor riesgo a vulneraciones de derechos laborales y de situaciones de explotación y exclusión (en relación con la Ley de Extranjería - LOEX):

- Flexibilizar la legislación que regula la concesión de los permisos/autorizaciones de residencia y trabajo para que las personas extranjeras que se encuentren en nuestro territorio en situación administrativamente “irregular” puedan acceder al mercado laboral con plenas garantías, así como a los planes de empleo y facilitar su integración.
- Evitar la irregularidad sobrevenida, flexibilizando el sistema de renovación de las autorizaciones de residencia y trabajo. Esto contribuiría a reducir la bolsa de empleo sumergido y facilitaría que los empleadores acudieran a la contratación regular, además de permitir que los trabajadores pudieran acceder a formación y búsqueda de empleo sin caer en la vulnerabilidad y la exclusión.

5. La protección social y las prestaciones en la sociedad expulsada

La sociedad Expulsada vive en situaciones de clara exclusión y los datos revelan que el sistema de protección no hace lo suficiente para que puedan salir de esa situación. Una parte importante de la sociedad expulsada lleva mucho tiempo sufriendo la intemperie de la exclusión social, de hecho, el 91% de la población expulsada no ha experimentado mejoría en los últimos 10 años, algunos han permanecido igual (24%) y otros han empeorado (67%).



Cuando buscamos la evolución reciente, en el último año las cifras no mejoran, el 49% ha permanecido igual, y el 42% ha sentido como su nivel de vida empeoraba en los últimos 12 meses.

5.1 Los Servicios Sociales

Así, menos del 40% de la sociedad expulsada ha acudido en el último año a algún dispositivo de Servicios Sociales (ya sea público o privado). Es decir, una amplia mayoría de la Sociedad Expulsada no acude a ningún dispositivo de protección, ya sea por desconfianza hacia los mismos, por imposibilidad, por abandono, etc.

Esta falta de asistencia a los organismos de Servicios Sociales se refleja después en los apoyos que recibe la Sociedad Expulsada desde el Estado de Bienestar. Así, sólo el 19% de los expulsados es beneficiario de una prestación (renta básica, renta mínima, renta de garantía de ingresos...) que les ayude a sufragar los gastos diarios. Incluso, es mayor el porcentaje de expulsados (21%) que han solicitado dicha prestación y le ha sido denegada lo que puede acrecentar la percepción de la Sociedad Expulsada de que los Servicios Sociales no les resultan de utilidad. Por último, hay un 4% de expulsados que fueron beneficiarios de dicha prestación, pero ya no lo son.

5.2. Las Rentas mínimas

Aportamos algunos datos que reflejan la insuficiencia de la cobertura en cuantía e intensidad protectora. A ello, añadimos la enorme disparidad territorial que genera diferencias muy significativas y que, por ello, hace necesario una legislación estatal que garantice un mínimo común a todas las personas en situación de pobreza.

Baja intensidad protectora:

El Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, publica anualmente una memoria de las rentas mínimas, de la correspondiente al año 2017 (última disponible) extraemos los datos que se aportan a continuación.

En el año 2017, las cuantías por titular (por la primera persona del hogar) y mes oscilaron desde los 300 € de la ciudad de Ceuta hasta los 672€ del País Vasco, con una cuantía media de 451,97€. No obstante, esta media es engañosa pues tan solo 6 de las comunidades tienen una prestación por encima de la media, y tan solo en tres (Cataluña, Navarra y el País Vasco) la cuantía supera los 500 €.

En el año 2017, el salario mínimo interprofesional estaba fijado en 707,70€ Y el IPREM⁵ (indicador público de renta de efectos múltiples) era de 537,84. Así los 451,97 € de la media de la prestación suponen un 63,86% del SMI y un 84,03% del IPREM.

Baja extensión en cobertura:

- Hogares sin ingresos:

En el primer trimestre de 2017 según datos de la EPA, la cifra de hogares sin ingresos era de 585.000, y el número de hogares que percibían alguna de las rentas mínimas de las comunidades alcanzaba los 313.000 hogares. Así, la cobertura de esta prestación llegaría solo a un 53,55% de los mismos.

- Personas bajo el umbral de pobreza severa:

⁵ El IPREM se genera para desvincular el cálculo de las prestaciones sociales de la evolución ascendente del salario mínimo interprofesional, en el marco de las medidas de "austeridad"

En España, más de 2,3 millones de personas viven bajo el umbral de la pobreza severa, y la población beneficiaria de las rentas mínima solo alcanza a 780.000 personas, el 33% de la población bajo el umbral de la pobreza severa.

En España la cantidad en renta mínima por habitante es de 33,2 euros per cápita, lo que apenas llega al 40% de la media de la zona euro, que está por encima de los 100 euros.

	afectación Sociedad %	% afectación Expulsados	Población expulsada afectada	Ratio
Asistencia en servicios sociales públicos o privados	12,4	61,0	1.090.000	4,9
Beneficiarios de renta mínima, renta básica, o garantía de ingresos	1,7	19,0	341.000	11,4
Solicitantes a las que le ha sido denegada la renta mínima	2,0	21,0	377.000	10,5

Análisis de políticas Públicas y legislación:

Normativa autonómica:

Las 17 Comunidades Autónomas y las 2 ciudades autónomas han desarrollado normativa relacionada con la garantía de ingresos mínimos con una gran disparidad territorial en todos los elementos de la prestación: cuantías, edades, requisitos, complementos, etc.

Estudio comparativo de las prestaciones de garantía de ingresos en las Comunidades Autónomas realizado por el Centro de Documentación y Estudios Siis en noviembre 2018

<https://www.siiis.net/es/documentacion/ver-seleccion-novedad/537963/>

Ámbito estatal:

En el ámbito estatal se han presentado iniciativas legislativas pendientes de tramitación parlamentaria a través de una iniciativa legislativa popular impulsada por los sindicatos y una proposición de ley de suficiencia de ingresos de Unidas Podemos. El PSOE lleva en su programa una propuesta de ingreso mínimo vital.

Propuesta política de Cáritas Española:

Cáritas considera que una medida urgente ante la pobreza extrema es una legislación que garantice un sistema de garantía de ingresos mínimos de ámbito estatal para que toda persona en situación de pobreza tenga derecho a un ingreso mínimo.

Esta propuesta tendría como elementos clave:

- Configurarse como derecho subjetivo.
- Legislación y prestación de ámbito estatal, compatible con las prestaciones autonómicas, que garantice un mínimo estatal que puede ser complementado por las prestaciones autonómicas.
- Destinada a los hogares bajo el umbral de la pobreza y condicionada solamente a la renta del hogar, la ausencia de ingresos determinaría el acceso a este derecho.
- Compatible con ingresos laborales mientras no se alcancen unas cuantías mínimas.
- Suficiente en cuantía para garantizar un mínimo digno y con una duración del derecho vinculada a la existencia de la situación de necesidad, conforme ha señalado el Comité Europeo de Derechos Sociales.